

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es el cuerpo legal en el que se establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera; entre sus disposiciones encontramos de sus respectivas circunscripciones territoriales, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre los que se encuentra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda; dentro de las competencias exclusivas, que tienen los GAD municipales del país está entre otras la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, dentro de su legislación Municipal, requiere de manera urgente incentivar la legalización de la tenencia de la tierra de los poseedores de terrenos de propiedad municipal, pero que carecen de título de dominio y que están ubicados en las zonas urbanas y de expansión urbana **centros urbano-parroquiales y asentamientos declarados urbanos en el cantón San Jacinto de Yaguachi: regularización de excedentes o diferencias en el área de terrenos ubicados en la zona urbana.**

La Constitución de la República del Ecuador promulga que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 4 letra f), el cual establece como uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 letra a), establece “el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y la letra d), que promulga....“expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

Fundamentamos nuestro acto legislativo presentando al seno del Concejo Municipal el presente proyecto de Ordenanza, para agilizar y dar facilidades para poder regular el proceso de la legalización de la tenencia de la tierra.

ORDENANZA No. 006-2025.
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades";

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el numeral 26 del artículo 66 de nuestra carta magna, señala: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, el artículo 82 de nuestra Constitución, prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 227 de la Constitución, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, de acuerdo con el artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, encontrándose entre los gobiernos autónomos descentralizados, los concejos municipales.;

Que, el artículo 240 de nuestra carta magna establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución determina; "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe; "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental";

Que, el literal f) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene como uno de sus fines "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";

Que, en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al tratar sobre la facultad normativa, dice "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el artículo 54, en su literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

Que, el artículo 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona, "que, entre los bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, están los bienes de dominio privado.";

Que, los literales a) y c) del artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a los bienes municipales, menciona: "Constituyen bienes del dominio privado:

a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;

b) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público":

Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Casos en los que procede la venta. - La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Requisitos. - Para la venta de bienes muebles se exigirá:

- a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y,
- b) Que se hayan cumplido los demás requisitos legales".

Que, la "Ordenanza que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, Adjudicaciones Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal, Adjudicaciones Forzosas de Fajas Municipales Ubicados en la Zona , Zonas de Expansión Urbana, Centros Urbano-Parroquiales y sentamientos Declarados Urbanos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi: regularización de excedentes o diferencias en el área de terrenos ubicados en la zona urbana", aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Yaguachi, en dos sesiones ordinarias los días 18 y 23 de diciembre del 2020, publicada en el Registro Oficial No. 385, el 04 de febrero del 2021, fue creada con el fin de evitar las prácticas especulativas y beneficio injusto y controlar estas irregularidades mediante procedimientos administrativos normalizados, claros y democráticos.

Que, el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, discutió y aprobó mediante dos sesiones ordinarias de fecha 03 y 14 de abril de 2023, la reforma a la "Ordenanza que norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes mostrencos en el cantón san jacinto de Yaguachi, adjudicaciones bienes inmuebles del patrimonio municipal, adjudicaciones forzosas de fajas municipales ubicados en la zona urbana, zonas de expansión

urbana, centros urbano-parroquiales y asentamientos declarados urbanos en el cantón san jacinto de Yaguachi: regularización de excedentes o diferencias en el área de terrenos ubicados en la zona urbana, en lo que respecta a la regularización de venta de excedentes.

En ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere a los Concejos Municipales en los artículos 7, 57 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

ORDENANZA DE LA COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES PRODUCTO DE LA APLICACIÓN A LA ORDENANZA QUE NORMA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, ADJUDICACIONES BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ADJUDICACIONES FORZOSAS DE FAJAS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CENTROS URBANO-PARROQUIALES Y ASENTAMIENTOS DECLARADOS URBANOS EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI: REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS EN EL ÁREA DE TERRENOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA.

Artículo 1: Objeto. - El objeto de la presente normativa es regularizar y legalizar los terrenos que se encuentran a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, producto de la aplicación de las siguientes normas seccionales: "Ordenanza adjudicación norma la regularización y adjudicación administrativa de los bienes mostrencos en el cantón san Jacinto de Yaguachi, adjudicaciones bienes inmuebles del patrimonio municipal, adjudicaciones forzosas de fajas municipales ubicados en la zona urbana, zonas de expansión urbana, centros urbano-parroquiales y asentamientos declarados urbanos en el cantón san Jacinto de Yaguachi: regularización de excedentes o diferencias en el área de terrenos ubicados en la zona urbana, en lo que respecta a la regularización de venta de excedentes.

Artículo 2.- Ámbito territorial. - El presente instrumento es de aplicación en la resolución de concejo municipal de San Jacinto de Yaguachi No. GADMSJY-019-2021 de fecha 26 de febrero del 2021 en las siguientes zona y sector:

- Zona Central
- Twinza

Además de lo aprobado en la resolución de concejo municipal de San Jacinto de Yaguachi No. GADMSJY-129-2022 de fecha 23 de septiembre del 2022, en la que se establecen las siguientes ciudadelas y sectores (CABECERA CANTONAL). –

- Juan de Dios Barzola (Fase II)
- Pancho Swett

- La Y
- El Mango
- El Tamarindo
- Los Almendros
- Los Girasoles
- San Jacinto
- Batallón Yaguachi.
- Parroquia Yaguachi Nuevo

Además será aplicado en el sector y ciudadela:

- Sector Juan de Dios Barzola (Fase I)
- Cdla. León Febres Cordero

Además, será aplicado en las Parroquias:

- Virgen de Fátima
- Yaguachi Viejo Cone
- Pedro J. Montero

Y los centros poblados dentro de sus respectivas jurisdicciones, que sean considerados urbanos en el catastro municipal.

Artículo 3.- Característica de los lotes de terrenos a adjudicarse. - Para todos los casos en los que el Gobierno Municipal deba adjudicar Lotes de Terrenos estos no podrán ser menores a 200 metros cuadrados (con uno de frente mínimo de 10 metros y un fondo de 20 metros); ni mayor a 375 metros cuadrados (con frente de 15 metros y un fondo de 25 metros); salvo en casos excepcionales de planes de vivienda social, en donde el tamaño del lote establecerá técnicamente de acuerdo a la necesidad y número de beneficiarios pero en ningún caso podrá ser menor a 60 metros cuadrados (con un frente mínimo de 6 metros y un fondo de 10 metros), excepto aquellos asentamientos de hecho, en edificaciones existente no menor a cinco años.

Artículo 4.- Descripción del procedimiento administrativo para el proceso de regularización y legalización. - Serán beneficiarios de la presente ordenanza los habitantes que demuestren su calidad de poseionarios.

Para hacer uso de este beneficio no pueden ser propietarios de otro bien inmueble dentro del cantón San Jacinto de Yaguachi.

El GAD Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, mediante documento emitido por el Registrador de la Propiedad de este cantón, verificará que el postulante no posea otros bienes en la zona urbana del cantón San Jacinto de Yaguachi.

La Dirección de Ordenamiento Territorial, emitirá el listado de acuerdo a la recepción del beneficiario calificado quien deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la máxima autoridad para la legalización del terreno, incluir números Telefónicos, celular, convencional y correo electrónico.
- Copia del pago predial del año inmediato anterior.
- Copias de cédula, certificado de votación del peticionario y del cónyuge (si lo tuviere).
- Tasa de compra de solar
- Tasa de replanteo del solar.
- Certificado de no poseer bienes en la en la zona urbana, zonas de expansión urbana, centros urbano-parroquiales y asentamientos declarados urbanos en el cantón San Jacinto de Yaguachi.
- Declaración juramentada de estar en posesión con al menos 5 años.

A más de los documentos antes citados, será la Dirección de Ordenamiento Territorial la que deberá anexar al expediente lo siguiente:

- Levantamiento topográfico (formato A4) emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Informe de inspección de Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Certificado de Afectación emitido por Ordenamiento Territorial.
- Informe Técnico de Ordenamiento Territorial.
- Certificado de no Adeudar al GADM de San Jacinto de Yaguachi y de existir adjuntar copia del convenio vigente.
- Certificado de avalúo, linderos y medidas del predio solicitado a la Dirección de Avalúos, Catastro y Usos de Suelo.

Una vez aprobado la legalización por el Concejo Municipal y emitida la Resolución a través de Secretaria General se remitirá el expediente de cada beneficiario a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que se continúe con el proceso de legalización.

Cabe recalcar que la disposición es de aplicación inmediata con el fin de legalizar de una manera eficiente el sector.

Artículo 5. - Del valor del lote. - El valor fijado como base para la venta de solares municipales será de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

TABLA DE VALORES	
AREA DE METROS CUADRADOS	VALOR
1 HASTA 375	\$ 1.00

Aquellos que superen los 375 metros cuadrados, deberán cancelar el valor de acuerdo al catastro municipal actualizado, que será en escala ascendente dependiendo del sector en que este ubicado.

Se exceptúan de las tarifas aplicables a todas las iglesias e instituciones públicas, manteniendo el costo de \$1.00 (un dólar estadounidense) por metro cuadrado. Esta exención está condicionada a la presentación de evidencia que acredite existencia jurídica.

La Dirección Financiera a través del área competente será la responsable de la liquidación y cálculo del valor total más los gastos administrativos y gastos de inscripción.

Artículo 6. - De la Adjudicación. - La Dirección de Asesoría Jurídica, remitirá el informe legal pertinente para conocimiento y aprobación de la máxima autoridad y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, con la lista de los beneficiarios de la legalización que se detalla en el tercer inciso de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Notificación de la adjudicación. - La resolución de aprobación por parte del órgano legislativo, será notificada al posesionario beneficiario, a través de la Secretaría General y de Concejo Municipal.

Artículo 8.- Certificación y Resolución de Adjudicación. – Una vez aprobada la adjudicación y venta la Secretaría General y de Concejo Municipal, procederá a elaborar la respectiva resolución que será remitida a Procuraduría Sindica para la elaboración de la minuta, elaborada esta junto a los documentos habilitantes se entregaran al peticionario quien acudirá a la notaría del cantón o a cualquier notaria del país, luego la respectiva escritura será registrada en el Registro de la Propiedad del cantón y posteriormente Catastrada en la Jefatura de Avalúos, Catastro de este GAD.

Todos los gastos administrativos y demás que se deriven del perfeccionamiento de la adjudicación, se efectuarán a costa del beneficiario, debiendo ser sumados al valor del terreno.

El perfeccionamiento del mismo se realizará sin perjuicio de la obligación de pagar el precio de contado y excepcionalmente en el plazo de 1 (un) año.

Artículo 9.-Patrimonio Familiar y Prohibición de Enajenar. - Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la inscripción de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi.

Artículo 10.- De las controversias entre posesionarios. – Si existiere controversias entre posesionarios la unidad de Justicia, Vigilancia será el encargado de solucionar mediante la apertura de un expediente administrativo según el procedimiento estipulado en el Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Yaguachi Somos Todos!

PRIMERA: RÉGIMEN TRANSITORIO A LOS PROCEDIMIENTOS.- A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la anterior ordenanza, que no hayan sido formalizados; es decir, quedaron aprobados por el Concejo Municipal y no fueron estos actos administrativos elevados a escritura pública, inscritos en el Registro de la Propiedad de este cantón, ni catastrados, podrán continuar con el trámite siguiendo el procedimiento establecido en esta ordenanza, una vez que se complete la documentación que se detalla a continuación, en virtud de que no existen los expedientes individuales de las ventas aprobadas, para que se pueda continuar con el trámite respectivo.

Le corresponderá a la Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal, realizar la verificación del acto administrativo ya aprobado, debiendo para el efecto anexar al expediente copia de la Resolución del Concejo Municipal, y los documentos mencionados en el artículo 4 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERAL

PRIMERA. - De comprobarse la existencia de dolo, mala fe o falsedad en la información proporcionada para el trámite de regularización, dicha conducta constituirá causal suficiente para negar y proceder al archivo del trámite de regularización, sin perjuicio de oficiar a las autoridades competentes para que se proceda conforme a derecho.

SEGUNDA. - La vigencia de esta ordenanza es de un año calendario contados desde su aprobación por parte del concejo cantonal municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y Página Web Institucional.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA. – Esta ordenanza tendrá excepcionalidad ante otras ordenanzas vigentes dentro de la circunscripción territorial descrita en artículos anteriores.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo municipal de San Jacinto de Yaguachi, a los 10 días del mes de julio del año 2025.

P. Prof. Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL CANTÓN

Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.

San Jacinto de Yaguachi, 28 de julio del 2025.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi. **CERTIFICA.** – **Que la ORDENANZA DE LA COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES PRODUCTO DE LA APLICACIÓN A LA ORDENANZA QUE NORMA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, ADJUDICACIONES BIENES**

INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ADJUDICACIONES FORZOSAS DE FAJAS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CENTROS URBANO-PARROQUIALES Y ASENTAMIENTOS DECLARADOS URBANOS EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI: REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS EN EL ÁREA DE TERRENOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones del 10 y 17 de julio del 2025. Esto de conformidad con el Art. 322 inciso Tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

**Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.**

San Jacinto de Yaguachi, 28 de julio del 2025.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi. - Toda vez que la **ORDENANZA DE LA COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES PRODUCTO DE LA APLICACIÓN A LA ORDENANZA QUE NORMA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, ADJUDICACIONES BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ADJUDICACIONES FORZOSAS DE FAJAS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CENTROS URBANO-PARROQUIALES Y ASENTAMIENTOS DECLARADOS URBANOS EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI: REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS EN EL ÁREA DE TERRENOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en las sesiones ordinarias del 10 y 17 de julio del 2025, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el Art. 322, inciso cuarto de la mencionada ley **SANCIONA** en todas sus partes.

**P. Prof. Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

San Jacinto de Yaguachi, 28 de julio del 2025.

Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi. - Proveyó y firmó el decreto que antecede la Lcda. Viviana Olivares Coll, alcaldesa del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 28 días del mes de julio del 2025.

**Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.**

Yaguachi Somos Todos!